GARRAY

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2025, se aprobó definitivamente el Callejero del Parque Empresarial del Medio Ambiente (PEMA) de Garray, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

APROBACIÓN CALLEJERO EN EL VIARIO DEL PEMA.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto que con fecha 28 de marzo de 2025, por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente para proceder a la aprobación del Callejero del Parque Empresarial del Medio Ambiente de Garray (PEMA) por el Pleno, instando a la Secretaria para que emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de lo propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Por la Alcaldesa se exponen los antecedentes del asunto.

Visto el desarrollo actual y futuro del parque Empresarial de Medio Ambiente, se hace necesario proceder a la aprobación de un callejero, para que las empresas cuenten con un domicilio fiscal en el mismo.

Visto que se emitió el informe-propuesta de resolución de 31 de marzo de 2025.

Visto que, previo al Dictamen por la Comisión Informativa de Cuentas, se elevó al Pleno de la Corporación para que acuerde la aprobación del Callejero del Parque Empresarial del Medio Ambiente de Garray (PEMA), según el proyecto presentado por la Alcaldía.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto de Callejero del Parque Empresarial del Medio Ambiente de Garray (PEMA), que incluirá las siguientes calles:

- Avenida de la Rosa.
- Calle Los Negredos
- Calle Nicolás Alonso Prieto.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de esta entidad [http://garray.sedelectronica.es]».

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

BOPSO-59-26052025

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Garray, 21 de mayo de 2025. – La Alcaldesa, Mª José Jiménez Las Heras 1259

BOPSO-59-26052025